

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 18** *EXTRACTO de la Orden 203/2020, de 17 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2020.*

BDNS(Identif.): 525422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede social en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención y entre cuyas finalidades establecidas en sus estatutos conste el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.
- b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado español y la Comunidad de Madrid.
- c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el apartado tercero de la convocatoria. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.
- d) Haber realizado actuaciones de ayuda a los emigrantes en el año anterior a la convocatoria.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto la financiación de proyectos, de interés general para los emigrantes madrileños, que desarrollen actuaciones dirigidas a:

- Fomento e intercambio de información a través de redes sociales con los emigrantes madrileños y con la Comunidad de Madrid.
- Promoción de la integración del nuevo emigrante madrileño en el país de destino.
- Empleabilidad del emigrante madrileño.
- Ayuda asistencial para madrileños que estén en situación acreditada de precariedad y colaboración con los servicios sociales del país de destino.
- Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior.
- Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La Orden 2072/2017, de 10 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 169, de 18 de julio de 2017).

Cuarto*Cuantía y período subvencionable*

1. El crédito destinado para la presente convocatoria será de 140.000 euros, que se imputarán a la partida 48099 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia para 2020.
2. La cuantía máxima de la subvención por beneficiario no podrá superar los 30.000 euros.
3. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo a cuenta. No se exigirán avales o garantías cuando el importe concedido no exceda de 20.000 euros.
4. El período subvencionable comprende desde la publicación de la Orden de convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 30 de abril de 2021.
5. El plazo de justificación terminará el 30 de junio de 2021.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de septiembre de 2020.

La Consejera de Presidencia,
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA
(03/24.343/20)

